

seres, por cada día de retardo. -
Acto continuo se aprobaron los arti-
culos 30 al 36 inclusive, y como se acer-
caba entonces que habia llegado la hora
reglamentaria, se levanto la sesion.

Enmendados: - pero sucede que algunos de - conminar - porque no - que no
ra aceptada - hizo - Valen - Entre líneas: - el total - Vale - Certado: - inme-
diatamente - No corre -

El Presidente

Abelardo Montalvo

El Secretario

Simón Guerra

No 73

Sesion del 18 de Agosto de 1909

Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Montalvo.
Concurrieron los señores Vicepresidente,
Almeida, Arregui, Barcalle Canases, Costa-
les, Chiriboga, Casas, Carriguez, Espinoza,
Falconi Julio, Falconi Miguel, Kennedy, Mac-
chán, Moroy, Maldonado, Montes de Oca, Mos-
coso, Muñoz, Navarro, Orce, Olague, Perez, Sa-
ralla, Pazmino, Sanchez, Stopper, Villa-
vecino, Valdez, Yela y el infrascrito, Se-
cretario.

Sin modificacion alguna fue apro-
bada, previa lectura, el acta de la sesion
anterior.

En seguida, el doctor Espinoza dijo:
antes de pasar al orden del dia, debo expe-
sar que en el diario "El Comercio", que se
edita en esta Capital, he visto publicado un pro-
yecto sobre abolicion de las juntas de Benefi-
cencia y Agua Potable, proyecto presentado
por los señores doctores Kennedy y Navarro,
y en el cual se hace figura el nombre
del señor Presidente y el mio. Como era

relación a este proyecto se ha publicado en el mismo Diario un artículo completamente virulento contra los Diputados que lo han firmado pidiendo que el señor Secretario informe a la Cámara quienes son los autores del proyecto, para que cada cual lleve su responsabilidad; y sea esta la ocasión de pedir que los señores reporteros tomen nota de los asuntos tales cuales se presentan y tales como los resuelve la Cámara.

Como el infrascripto informase que el proyecto a que alude el Dr. Espinoza estaba únicamente firmado por los doctores Navarro y Kennedy, el señor Presidente ordenó se continuara con el orden del día, dejándose constancia en el acta de lo dicho por el Dr. Espinoza.

Después luego el siguiente informe fue aprobado individualmente respecto de cada uno de los señores doctor Hernandez y Chiripaza, los cuales mientras se les califica. También se abrió el recinto de la Cámara.

También fue aprobado el mismo informe en la parte relativa a aceptar la excusa del Señor Anibal San Andrés, Diputado principal por la Provincia de Maunabo.

Dicho informe está redactado en estos términos:

"Señor Presidente. — Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, estudiados los títulos de los H. H. señores Diputados, Dr. Julio Hernandez, por la provincia del Tanagerubana, y Coronel don Julio C. Chiriboga, por la provincia del Chimborazo, como suplente del señor doctor Miguel Angel Montalvo, cuya excusa ha sido aceptada, opina: que viene precede la H. Cámara ordenar la posesión de estos H. H. Diputados, por ser legal el título de ellos.

De igual manera, atendiendo al artículo 130 de la Constitución, la excusa del Diputado principal, señor Anibal San Andrés,

es legal y debe ser aceptada. En consecuencia, debe llamarse al primer suplente por la provincia de Manabí, señor Humberto San Puentes. Tal es nuestro parecer, salvo el caso ilustrado de la H. Cámara. - Quito, Agosto 18 de 1909. - Vicente Capinzoza - Miguel Falcomi. - P. Arregui M.

En obediencia a la primera parte, prestaron los señores Fernández y Chiriboga la respectiva promesa Constitucional, y en cuanto a la segunda dispuso la Presidencia de llamarse al señor Humberto San Puentes, suplente del señor San Andrés, dirigiendo al efecto el telegrama correspondiente al señor Gobernador de Manabí.

El Dr. Barallob pidió que el infante este para quien se se había llamado ya al señor Julio C. Alvarez, suplente del Sr. Carlos C. Capinzoza, a lo que se le dio respuesta afirmativa.

El doctor Capinzoza manifestó no haberse podido enviar el informe correspondiente al señor don R. Pazmino, Diputado principal por la provincia de Bolívar, por cuanto este señor no había acompañado a su título los documentos del caso. Se dispuso que el señor Pazmino cumpla este requisito.

En seguida, el señor Egas solicitó se llame al doctor Federico C. Collo Diputado principal por la provincia del Guayas, ya que la insistencia a su causa había sido ordenada en una de las juntas Preparatorias.

El Sr. Presidente ordenó en sentido favorable a lo pedido por el Sr. Egas.

Acordóse censurar recibo del pagamiento oficio del señor Ministro de Hacienda. Ministerio de Hacienda. - Sección General de Despacho. - No. 8. - Quito, a 18 de Agosto de 1909. - Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados. - Presente. - Señor - Sirvase M.

poner de manifiesto a esa H. Cámara, que el Ministerio de mi cargo, hubiese ya presentado al H. Congreso el Proyecto de Ley de Presupuestos y Sueldos para el año de 1910, si a última hora, no se hubiera advertido que en la impresión del Proyecto había errores y supresión de cifras de mucha consideración. Pero a pesar de esto, y a fin de que esa H. Cámara sea que no ha habido omisión de parte de este Ministerio, envío adjunto al presente oficio un ejemplar del Proyecto impreso, no sin advertir que no tiene valor alguno, por cuanto adolece de los errores arriba indicados. - El 23 del presente mes, tendré el honor de presentar al Congreso Nacional el Proyecto de Ley en referencio, con las modificaciones respectivas, de todo en todo arreglado a los intereses y expensas de la Nación. Los originales están hace días en la Imprenta Nacional, la que no ha podido, por exceso de trabajo de trabajos, entregarlos impresos. - Dios y Libertad. - César Borja. =

El doctor Barzallo. - Nota con pena que el oficio del señor Ministro es relativo no sólo a no querer dar cumplimiento al precepto constitucional, sino a postergar todavía hasta el 23, la presentación del Proyecto de Presupuestos y Sueldos, sin los errores que contiene el que nos ha enviado hoy. Pero, en fin, creo que pudiera invitarse al Senado para conocer de él, y no venimos más tarde en el caso prorrogar el Congreso si quizá de que se convoque un extraordinario. Si alguien me apoyara haría una moción al respecto.

Como el Sr. Arequi le presta su apoyo, el Dr. Barzallo formuló su moción en estos términos:

"Que se invite a la Cámara del Senado para estudiar en Congreso Pleno el Proyecto de Ley de Presupuestos que ha remitido a esta Cámara el señor Ministro de

106
Hacienda, aunque adolezca de los Proyec-
to de algunos errores.

Puesta a debate, el Dr. Navarro,
dijo: vamos a perder tiempo discutiendo
esta mocion. El mismo señor Ministro
declara en su oficio que el Proyecto que
envia no tiene ningun valor, si en otros ter-
minos, que no sirve para nada, puesto
que adolece de errores. Es conuato por
tanto, seria esperar que se envíe el Proyec-
to rectificado, para discutirlo; y con oho-
yor razón cuando seguira la vota del Se-
ñor Ministro, para remitirlo el 23. Nada
creo esperar dos o tres dias mas para
proceder sobre una base fija.

El Sr. Arguñ: Mientras el señor
Ministro remita el Proyecto debidamente
concluido, puede dársele la primera dis-
cusion al Proyecto que está sobre la
mesa, y rectifiquen los errores en
segunda, pues, para esa rectificacion
están las cuatro Comisiones de Ha-
cienda de ambas Camaras. Asi gana-
remos tiempo y evitaremos el peccato
que el Congreso subinario, como ya su-
cedió en el año anterior.

El señor Yela: Aplando la labo-
riosidad del preopinante autor de la
mocion y del Sr. Director que la
apoya, como para proceder con acierto,
pido que el señor Secretario de lectura
al artículo 125 de la Constitucion, que
trata de las disposiciones Complementa-
rias.

Reido el citado artículo continuo: Se
ve pues, que conteniendo errores el presen-
te que nos ha enviado el señor Mi-
nistro de Hacienda, como el mismo lo
confiesa, no está equilibrado, y por
consequente mal puede estudiarse el
Congreso.

El Doctor Navarro: No sé di-
se el Sr. Ministro que tiene errores

el proyecto que ha enviado sino que no sirve, y siendo así no hay base para discutirlo. —

El doctor Miguel Falson: En todo caso debemos hacer que se respete la Constitución. Que se lea el art 96 (Revisar). Según este precepto Constitucional, continuamos en el caso de oponer al señor Ministro de Hacienda, para que presente el Presupuesto en debida forma; y si no lo hace así, debe renunciar el Congreso y dictar el Presupuesto.

Cerrado el debate, fué conegada la moción del doctor Barcallo.

El Dr. Ferrnández: Negada, como ha sido, la moción propuesta por el señor doctor Barcallo, creo que debe devolverse al señor Ministro de Hacienda por proyecto por errores, ya que nada digno es que todo un Ministro de Hacienda lo maneje en esa forma, y confesándolo todavía. Juzgo que en cumplimiento de la promesa Constitucional que hemos prestado debemos exigir que el señor Ministro se sujete al precepto Constitucional que acaba de leerse. A esto nos obliga nuestra propia conciencia y el cumplimiento de nuestro deber. El señor Ministro de Hacienda debió presentar el Proyecto de ley de Presupuestos dentro de los seis primeros días de instalado el Congreso; si pues, no ha cumplido con esta obligación ¿que nos toca hacer? reconoce la violación de ese precepto Constitucional, cometida por dicho Ministro; porque aun cuando él dice que es involuntario, para mí es muy voluntaria, ya que ha debido tener presente que esos seis días determinados en la Constitución, eran perentorios; y por tanto, en esos seis días ha debido corregir los errores e imprimir el proyecto. En esta virtud solicito, si alguien me apoya, que se invite a la Cámara del Senado para reunarnos en Congreso y deliberar acerca de la conducta que se debe adoptar por la infracción Constitucional cometida por el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada por los doctores Barcallo y Miguel Falson, quedó en estos términos la

provincia del doctor Fernández:

"Que se invite a la H. Cámara Legislativa para que, reunida en Congreso Pleno, se deliberare sobre la infracción del artículo 96 de la Constitución cometida por el señor Ministro de Hacienda."

En debate, el doctor Navarro dijo: Siento en estar de acuerdo con la moción del doctor Fernández. El señor Ministro ha debido cumplir el deber de enviar el proyecto de Ley de Presupuestos, y si no lo ha hecho es porque el que debió remitirlo ha estado con enseres que no pueden enviarse, desde luego, y así nos lo manifestó en su oficio, adjunto al cual está el proyecto dañado. El mismo doctor Fernández confiesa que el Ministro ha tenido buena voluntad para cumplir el precepto constitucional.

Por esta parte, el día 23 ya tendríamos el proyecto conegido, y no debemos perder el tiempo en discusiones estériles hasta esa fecha.

El doctor Fernández: Rejo de mi lo que me atribuye el señor doctor Navarro. Yo no he dicho que el señor Ministro ha ya tenido buena o mala voluntad de cumplir con la Constitución, porque no puedo ponerme sus interioridades. Lo que he dicho, - y muy claro, - es que ha debido tener presente el señor Ministro que la Constitución le ordena presentar el proyecto de Presupuestos dentro de los seis primeros días de instalarse el Congreso, y no dejarlo para última hora, y luego salimos con la excepción que alega el Dr. Navarro. Esa excepción podría basarse en fuerza mayor o caso fortuito, y en la una o lo otro ha habido. No fuerza mayor, porque el señor Ministro de Hacienda puede disponer no digo de la Grangería Nacional, sino de algo más: del Tesoro Público; no caso fortuito, porque esto hubiera sobrevenido dañando las planchas tipográficas, por ejemplo, o por cualquiera otra causa

independiente de la voluntad del señor Ministro, Sr., pues, no ha cumplido. El señor Ministro con un precepto Constitucional, estamos en el caso de tomarle cuenta de ello. Es necesario que haya sanción; es tiempo ya, señor Presidente, de que fortalezcamos la Administración Pública, porque no es posible guardar silencio ante toda falta que se cometa.

El doctor Barcalt: Estamos perdiendo el tiempo lastimosamente. El año pasado hubo necesidad de prorrogar nuestras sesiones ordinarias y de reunirnos después en dos Congresos Extraordinarios, para concluir el Presupuesto, en razón de que comenzamos a estructurarlo tarde. Hoy vamos a dar ocasión de que suceda lo mismo, con propósitos molesta de nosotros y con grave perjuicio para la Nación ya que percibimos fuertes pérdidas. Esto sin contar el tiempo que estamos perdiendo en discutir si conviene o no cumplir un precepto Constitucional.

Cuando en la Carta Fundamental se han señalado términos fijos es para que dentro de ellos se cumpla con lo que se ordena, no para que quedemos a merced de un Ministro cumplido o no.

Además, señor Presidente, parece que es algo inconstitucional, mandar a una Cámara un proyecto lleno de errores, cuando esos errores han podido corregirse a pluma sobre la impresión.

Por todas estas razones me he permitido apoyar la moción del doctor Fernández.

El señor Arce: Precisamente, pero que esos errores bien pueden corregirse en el curso del debate que en el Congreso se hace con la presencia del señor Ministro de Hacienda, fue que apoyé la moción del doctor Barcalt, para estudiar el Presupuesto que se nos ha enviado; proyecto que, no será una obra completa, pero ya está aquí; y por esto creo que no ha habido por parte del señor Ministro la

infracción cometida por el doctor Ferrández.
Cerrado el debate, fue rogada la omisión del doctor Ferrández.

Dióse después cuenta, y se ordenó avisar recibo de los apellidos de los señores Ministros de lo Interior y de Instrucción Pública, firmados con los números 74 y 1, respectivamente, con los cuales se enviarán los Informes que, en cumplimiento del artículo 94 de la Carta Fundamental, han presentado a la Nación en el año que corre.

El Dr. Baraudo que se lea el artículo 94 de la Constitución.

Reído que fue, continuó: Parece que la creencia de los miembros de la Asamblea fue que estos Informes se publicarían con un mes o más de anticipación, para que los señores Senadores y Diputados, y aun la Prensa, tuvieran tiempo de hacer los estudios convenientes y preparar los proyectos adecuados a las necesidades del cada pueblo.

Desgraciadamente esto no ha pasado y, por tanto, ha habido una infracción Constitucional de parte de todo el Gabinete. Yo quisiera, por lo mismo, que se exija a los señores Ministros de Estado para que, en adelante, cumplan fielmente el artículo 94 de nuestra Carta Política.

El señor Jela: La fecha de los Informes es 30 de junio, de acuerdo con el artículo Constitucional leído; y no se ha comiso por la cual se no ha repartido hoy.

El Dr. Baraudo: Es sencillo poner una fecha cualquiera en un informe; lo práctico es distribuirlo. Bien se puede poner fecha 1.º de Enero y repartirlo el 31 de Diciembre.

111

El doctor Fernández: Por palabras del señor Yela, one hacen deducir una consecuencia que todas las fechas de los Informes de los señores Ministros son falsas; y digo que son falsas, porque cualquiera que haya estudiado leyes, sabe perfectamente que la suplantación de fechas contiene una falsedad. Los Informes tienen fecha 30 de junio y sin embargo se han entregado hoy, siendo así que la publicación y reparto han debido hacerse el 30 de junio. Luego, pues, son falsos se ha cometido un fraude porque es determinante el tenor de las disposiciones del Código de Enjuiciamiento en materia civil y así debe declararse.

En seguida, el doctor Barcillo con apoyo del doctor Navarro, formuló la siguiente proposición:

Que se ocite a los señores Ministros Secretarios de Estado, para que, en adelante, den cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 94 de la Constitución.

Puesta a debate, el Dr. Navarro dijo: He apoyado la proposición porque si one parece correcto que se de cumplimiento a este precepto Constitucional, pues es imposible que se puedan entregar estos Informes en los días de sesiones.

El señor Anegui: Ha sido costumbre repartir los informes en las primeras sesiones; el asunto es pequeño y no reporta ninguna utilidad para el pueblo ni aun para nosotros, que se repartan ocho días antes u ocho días después.

Hay proyectos de suma importancia que quedaron pendientes el año pasado, y de ellos deberíamos tratar en vez de perder el tiempo en discusiones baladíes. Con razón la prensa se queja de que llevamos varios días de instalados y sin que nada hayamos hecho hasta hoy.

El doctor Navarro: Es admirable que

se dijo que este es un asunto habido en los Informes de los señores Ministros, está juiciosamente manifestado todo el movimiento gubernamental. Sobre todo, se trata de hacer cumplir un precepto Constitucional que nunca se ha cumplido y por ello se apoya la moción.

El doctor Barzallo: Esa costumbre a que se ha referido el señor Arce fue la que quiso abolir por permisión la Asamblea de 1906-07. Antes se hacía la publicación y reparto cuando ya el Congreso se había instalado, pero considerando lo que vale una Memoria de un eminente secretario de Estado, fue que se dispuso se publicase el 30 de junio un Informe para que la Nación, y por consiguiente los miembros que debían asistir al Congreso, juzgaran las necesidades del país, necesidades que no se pueden conocer en pocos días porque en ellos es imposible estudiar todos los Informes que solo sirven para aporrearlos y llevarlos luego a la casa sin leerlos nunca.

El señor Arce: La diferencia de ocho o quince días no implica gran utilidad. Un Informe se puede estudiar en tres o cuatro días y en sesenta que dura un Congreso, pueden los doctores Barzallo y Navarro presentar doscientos proyectos; además de que todo Diputado está en la obligación de preparar los proyectos que para bien de la Provincia que representa, crea oportunos e indispensables.

El señor Olague: Con calma he oído a mis H. H. preopinantes, pero no puedo aceptar de ninguna manera sus razonamientos, porque el deber no se discute, el deber se

cumple, señor Presidente; y si la Constitución manda que los Ministros han de presentar sus respectivos informes en un día determinado, toda discusión al respecto es inútil.

El doctor Espinoza: La excitación que se quiere hacer a los Ministros de Estado no tendrá un fin práctico, supuesto que sino cumplen los preceptos Constitucionales, tampoco atenderán aquella. Por ese motivo mi voto es contrario a la moción.

Cerrado el debate fue negada esta. Púsose en seguida en primera discusión este Proyecto de Decreto:

El Congreso del Ecuador.
Decreta:

Art. 1º: Desde el 1º de Enero de 1910, se cobrará un recargo de cinco centavos por cada kilogramo de caucho que se aporte por todas las Aduanas de la República.

Art. 2º: Destinase el producto de estos derechos adicionales a la construcción de un edificio para la Biblioteca y el Museo Municipales de Guayaquil.

Art. 3º: La Municipalidad de Guayaquil recaudará directamente las cantidades correspondientes a tales derechos adicionales, durante diez años; y no se pondrán inversión en su favor, que se declaren de beneficencia en objeto diferente del señalado en este Decreto.

Art. 4º: Autorízase a la misma Municipalidad para contratar un empréstito, si lo tuviera por conveniente, para la inmediata construcción del edificio indicado, garantizado con el producto de los derechos adicionales señalados en el presente Decreto. - Dado en la ciudad de Guayaquil, a 10 de Agosto de 1909. - Enrique Valdez. - J. W. Olague.

Leído, por orden de la Presidencia, el Art. 70 del Reglamento Interno el doctor Fernández dijo: declaro que mi voto es negativo al proyecto que se ha leído.

No debemos gravar al pueblo con contribuciones y otras contribuciones; suficientemente se lo ha explotado ya; esto desde un punto de vista, que desde otro, y este es el principal, desde el punto económico, es tiempo de que velemos por las industrias nacionales, protegiéndolas de alguna manera, no gravándolas; y el punto está llamado a ser la verdadera riqueza del país.

Si los señores representantes por el Guayas, cambian la forma del Proyecto, por ejemplo, gravando la importación de los similares extranjeros, entonces sería yo el primero en contribuir con mi parte de las obras del Museo y Biblioteca.

¿Porque no se impone un impuesto al ganado que se importa del Perú, para fomentar nuestra industria pecuaria de las provincias de Pichincha e Imbabura? Así, al mismo tiempo que protegeríamos la industria Nacional, reportaríamos algún provecho para obras que bien lo merecen. Repito, cambie la forma y estaré por el Proyecto, pero tal como está mi voto es negativo.

El señor Ezas: Se ha pedido que se grave el cauche, porque este artículo es el que creemos gravamen tener y puede aportar perfectamente el presupuesto en el Proyecto.

El impuesto de cinco centavos al kilogramo de cauche, o sea de dos o tres treinta centavos por quintal, no lo considero excesivo; pero si el Dr. Ferrnández desea, puede reformarse el proyecto en el sentido de que solo se cobre al cauche que se exporte por el puerto de Guayaquil, que será la ciudad beneficiada con la adquisición de un edificio para el Museo y Biblioteca.

De esta manera quedaría el proyecto en forma mas equitativa.

En cuanto al parrafo si que se se-
fiera el H. Ferrnandez, y que cree se
introducir del Perú, debo decir que la in-
troduccion que se efectua actualmente
es en pequeñas partidas, que no dan
ningun resultado práctico para el proye-
to. Si algunas partidas grandes de sa-
nabo se introducen a la República tal
vez sea por la provincia de Ayacucho,
pero no por la costa.

Cerrado el debate pasó el proyecto
a 2.ª discusion, y por orden de la
Presidencia, al Estadio de la 1.ª Comi-
sion de Instruccion, Comercio y Agri-
cultura.

Receso:

Restablecida la sesion continuó el debate
del Reglamento interior de la Cámara, desde
el artículo 37, el cual fue aprobado como igual-
mente los arts 38 al 40.

Leído el artículo 41, que dice:

"De conformidad con el artículo 36 de la
Constitucion, la Cámara impedía la pena
de perdida de los derechos de ciudadanía
al Diputado que, sin permiso, separe de asis-
tir por mas de diez dias a las sesiones
siempre que desobedeciera al llamamiento
de la Presidencia, despues de citado por dos
veces; el señor Montes de Oca observó que este
artículo no guardaba relacion con el 36 de la
Carta Fundamental, porque segun aquel era
necesario la falta de asistencia por diez dias
para perder los derechos de ciudadanía,
en tanto que segun la Constitucion bastaba
que un Diputado se separase de la Cámara
para incurrir en tal pena.

Terminos, agregó, un caso práctico. Dos
Diputados del Chimborazo se separaron de
la Cámara en el año anterior, sin haber
solicitado permiso. Conforme a la Constitucion,
pudo la Cámara haberles impuesto la pena

116
de pérdida de los derechos de ciudadanía; más según el Reglamento no prohibe, por que se exige que sean diez días los de falta de asistencia; de tal manera que si un Diputado se separa nueve días antes de la clausura del Congreso, no se halla en el caso de que se le aplique la pena.

Con el apoyo del señor Chiriboga el señor Montes de Oca hizo esta moción:

Que el artículo 41 del Reglamento obligue: De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, la Cámara imponga la pena de pérdida de los derechos de ciudadanía al Diputado que, sin permiso, se separare de hecho de ella, y desobediere el llamamiento de la Presidencia después de citado dos veces.

Sometida a debate, el señor doctor Mososo manifestó que encontraba en la moción la misma disparidad que se notaba entre el artículo 41 del Reglamento y el 36 de la Constitución.

El doctor Fernández: El doctor Mososo tiene razón; y así, creo yo que la moción debe decir: "La Cámara imponga la pena de pérdida de los derechos de ciudadanía de conformidad con el artículo 36 de la Constitución al Diputado que, sin permiso, se separare de hecho de ella."

El Doctor Barrial: No desaparece la dificultad; pues si un Diputado no asiste por más de diez días quizá por motivo de enfermedad, ¿podrá decirse que se ha separado de la Cámara y se le impondrá la pena?

El doctor Fernández: Se confunden dos conceptos; separación y ausencia. La primera es el abandono que se hace de la Cámara; la ausencia, mera falta de asistencia a las sesiones.

En mi opinión, como existe el artículo 26 de la Carta Fundamental, es innecesario el artículo 41 del Reglamento, y debe, por lo mismo, suprimirse.

El doctor Kennedy: Recuerdo que queda el artículo Reglamentario, para recordar de la disposición constitucional citada.

En este estado, el Sr. Presidente, dejó su asiento para tomar parte en el debate, y ocupó la Presidencia el señor Vicepresidente, quien ordenó continuar la discusión.

El doctor Abelardo Montalvo: Quiero tener en la discusión tan solo para advertir que aprobando la enmienda tal como está redactada, es el artículo en los términos en que está concebido, siempre depararnos un vacío. El Art. 26 de la Constitución priva de los derechos de ciudadanía a los que se separan de la Cámara, cosa distinta a la simple falta de asistencia a las sesiones por diez o mas días. Se separa un Diputado de hecho, del seno de la Cámara; allí está el artículo Constitucional que lo pena y que en se cuenta igualmente en el Reglamento por que la Constitución es la Suprema Ley de la República. Ahora, falta un Diputado a diez, veinte sesiones, aquí el artículo reglamentario. De suerte que suficiente con que el artículo diga así:

La Cámara impondrá la pena de pérdida de los derechos de ciudadanía al Diputado que sin ^{sin justa causa} permiso, o de parte de asistencia por mas de diez días a las sesiones.

Con esto, se obvia toda dificultad y se habrá llenado el objeto del artículo. Así al juicio me apoyo lo elevare a enmienda.

Con el apoyo de los doctores Casariego, Pascual y Abelardo Falcón, propuso el doctor Montalvo que el artículo 41 quede redactado en los términos antedichos.

En debate, el doctor Moscoso, dijo: adheriéndome en las mismas palabras del señor doctor Montalvo para oponerme a la enmienda.

que ha propuesto. Si son dos casos diversos el que pena la Constitución y el que pena el Reglamento ¿por qué decir de conformidad con el artículo 36 de la Constitución?

Como se le informara que en el artículo propuesto se suprimía aquella parte, continuó: "Pregunto, entonces, ¿será protestativo de la Cámara dictar en su Reglamento Interno una pena tan grave como la de la pérdida de los derechos de ciudadanía?"

El Constituyente dice: "Los derechos de ciudadanía se pierden: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º" En los demás casos determinados por las leyes; uno de estos es el determinado en el artículo 36 de la misma Constitución; los demás casos estarán en otras leyes, pero en Reglamento Interno no es una ley, y por consiguiente no puede consignarse en él pena de esta naturaleza; cualquier otra puede ponerse, pero, la de no formar parte del cuerpo político, no.

El doctor Montalvo: ¿El Reglamento Interno no viene a ser una ley para la Cámara? Es una ley que dentro de la esfera legislativa de la Cámara, nadie puede violar sus preceptos, que la pena que se impone sea rigurosa, no lo duda, y ella puede atenuarse, pero esto no quita la facultad que tiene la Cámara para dictar su Reglamento Interno, verdadera ley para ella misma, y para velar por las infracciones de esa misma ley, parando las que juzgare punibles.

El doctor Moroso: Precisamente por que no es una ley se lo discute en un solo debate, pues al resto se lo discutiría tres veces en cada cámara.

El doctor Falconi M: El hecho de ausentarse por más de diez días se

presume un abogado y bien puede aplicarse la pena sin mirar el artículo constitucional. Cerrado el debate fue aprobado el artículo propuesto por el señor doctor Montalvo, quedando el señor Vicepresidente que constase su voto negativo.

En seguida el doctor Moscoso, con apoyo del señor Orcés, propone:

Que se reconsidere el artículo que se aprobó ayer sustituido del artículo 11 del Reglamento.

Leído a debate, el doctor Kennedy dijo: No estoy por la reconsideración, porque las razones que expusieron ayer los señores doctores Moscoso y Obaldía son convencionales de que como el señor Diputado puede entrar a ejercer el cargo sin prestar previamente la respectiva promesa de ley.

El doctor Moscoso: Si el doctor Kennedy se ha convencido de que el juramentamiento de ayer que dió un paso más; la calificación no tiene que ver nada con la promesa. Esto es para entrar en el ejercicio del cargo; aquella para saber si realmente es Diputado.

Cerrado el debate, la Cámara aceptó la reconsideración; y en consecuencia volvió a tratar del citado artículo sustitutivo del 11, que dice: Que en la misma sesión de instalación sean calificados individualmente los Diputados presentes y prestar la promesa Constitucional.

El señor Orcés: He apoyado al señor doctor Moscoso porque juzgo que sería demasiado laborioso y tal vez impracticable la calificación de todos los diputados el día en que se instala la Cámara; y porque dicha calificación podría adolecer de algún vicio de entidad que, a primera vista no se advirtiese, por ejemplo, en el caso de que se descubriese después, que algún Diputado era deudo.

del fisco, u otro impedimento legal; en
torelos habria que proceder a una
calificacion individual y esto entran-
ria una reconsideracion que al
hacerse, habria necesidad de las dos
terceras partes de los Diputados pre-
sentes.

Despues de este razonamiento renova
la discusion y se oyo el referido
articulo sustitutivo.

En seguida el doctor Malabonado,
propuso con el apoyo del doctor Rapino-
za, que el articulo 41 se redacte en estos
terminos

"Instalado el Congreso el Presi-
dente procedera a tomar la promesa
Constitucional a todos los Diputados
presentes, y procedera de igual mo-
do con los Diputados que fueren
ingresando a la Camara."

Despues de haberse aceptado la Camara este
articulo y quedo aprobado como sus-
titutivo del 41.

Aprobacione sucesivamente
los articulos 42 al 46 inclusive.

En debate el articulo 47, el señor
Presidente con apoyo del doctor Herrera,
propuso que dicho articulo termine asi:
"y 4º de los informes de las Comisiones."

En las solicitudes particulares se atende-
ra a la prioridad del tiempo, si no
ser que, conterminado asunto de interes
publico, la Camara acordare la pre-
ferencia en su conocimiento.

Estas solicitudes tomara en cuenta en
la ultima hora de sesion.

Puesto a debate fue aprobado y
a continuacion los articulos 48 49 y
50.

Termino la sesion por ser la hora
reglamentaria.

Enmendados: - Aplando - un voto para - Valeri - Entre lineas: sin
la causa - Vale -

El

Presidente.

Abelardo Montalvo

El Vicepresidente

El Secretario

Emiliano Guerrero

RW 8

Sesión del 19 de Agosto de 1909

Se instaló el señor doctor Abelardo Montalvo, Presidente, con la asistencia de los señores Vice presidente, Alencida, Bregui, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barsallo, Carrasco, Coral, Costales, Chiriboga, Egas, Enriquez, Espinoza, Falconi Miguel, Falconi Julio, Kennedy, Marchán Ch., Monroy, Maldonado, Montes de Oro, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ocas, Ollague, Palacios, Pazos, Pérez, Peralta, Ragminto, Saínchez, Stapper, Villavicencio, Yela y el infrascrito secretario.

Aprobóse sin modificación alguna, el acta de la sesión del 18.

Puesgo el Dr. Kennedy pidió que por Secretaría se oficié al señor Ministro de lo Interior para que remita un ejemplar del Reglamento de trenes expedido ultimamente por el Ejecutivo, a fin de que la Cámara lo conozca.

La Presidencia dispuso se hiciese lo que pedía el Dr. Kennedy.

El Sr. Ocas, según una publicación, hecha por la prensa en Abril de 1907, el Sr. doctor Nicandro Marchán se ejerció del cargo de diputado por el Azuay antes de la elección. Como lo tengo á la vista, pidió que la Secretaría se